SECCION III
REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

El objetivo de estas especificaciones técnicas, es establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el combustible a ser utilizado en vehículos automotores de la Dirección Nacional de Aduanas.

La presente especificación técnica, de conformidad a la Circular DNCP Nº 16/12 del 27 de noviembre de 2012, se ajusta a las normativas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución del MIC Nº 1336/13 de fecha 22 de noviembre de 2013, por el cual se establecen nuevas especificaciones para técnicas de combustibles para su importación y comercialización en el país.

Se aplica lo establecido en los apartado "h" para combustible diesel del Tipo I; y, para el caso de gasolina, de acuerdo a lo establecido en los apartado "c".

2. ESPECIFICACIONES FÍSICO-TÉCNICA

2.1. COMBUSTIBLE DIESEL TIPO I

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1) DIESEL	METODOS ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancia en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, max.	% v/v	0,1	D1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt	1,9 – 5,0	D445 D7042
Densidad a 15°C	g/cm3	Especificar	D1298 D4052
Color, máx. (3)		2,5	D1500
Azufre, máx. (4)	Ppm	50	D4294
Aromáticos, máx. (5)	% vol	30	D1319
Destilación 90% vol., recogido, máx.	°C	370,0	D86
Punto de inflamación, mín.	°C	50	D93
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx.	°N	2	D130
Cenizas, máx.	% m/m	0,02	D482
Número de cetano, min. (6)	N°	50,0	D613 D7170
Índice de cetano calculado, min. (7)		50,0	D976
Punto de escurrimiento, verano, máx.	°C	8	D97
Punto de escurrimiento, invierno, máx.	°C	-5	D97

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1)	METODOS ASTM
		DIESEL	
Resíduo carbonoso Ramsbottom en 10% de residuo de destilado, max.	% m/m	0.25	D524
Aditivos (8)		Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método

REFERENCIAS

1. *Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29.*

2. *La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D 1298.*

3. *Corresponde al producto sin colorante. Podrá adicionarse colorante para identificar el producto.*

4. *A partir del 01 de marzo del 2014 el nivel de azufre máximo permitido será de 1800ppm. A partir del 01 de enero del 2015 el nivel de azufre permitido será de 1300ppm. Para la revisión de las metas se convocara previamente al sector. Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del contenido de azufre. En caso de litigio prevalecerá el contenido de azufre ASTM D 4294, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).*

5. *Como referencia, se acepta el método de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del contenido de aromáticos. En caso de litigio prevalecerá el contenido de azufre ASTM D 1319 siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). Para la revisión de los niveles de hidrocarburos aromáticos se convocara previamente al sector.*

6. *Se admite el valor obtenido por el método de índice de cetano calculado y/o el número de cetano obtenido por el método ASTM D 7170, como alternativos. Como referencia, se acepta el método de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del Número de cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D 613. siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)*

7. *Se admite este método como alternativa del número de cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D 613. siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)*

8. *El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diesel debe estar inscripto en el REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El uso de aditivos está permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.*

***Observación**: El uso de marcadores está permitido, toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

2.2. COMBUSTIBLE NAFTA 97 OCTANOS O GASOLINA RON 97

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFCACIÓN (1) GASOLINA RON 97 (2)	METODOS ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Alcohol Etílico Anhidro, máx.	% v/v	0	
Color (5)		Verde	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	600	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10 vol., evaporados, max. 50% vol., evaporados 90% vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	 70,0 77,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	35,0	D 5769
Benceno, máx. (8)	%	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C, máx.	N°	1,0	D 130
Tensión de vapor Reid a 37,8°C (9)	KPa	42,0 – 79,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx. (10)	mg/100 ml	5,0	D 381
Número de octanos Resarch (F1), mín. (11)	RON	97,0	D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (12)		Consignar nº de registro del aditivo en el MIC	Informar método
Metinly ter butyl o éther metll tert-butilico (MTBE), max(13)	% v/v	2	D 4815

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

2.3. COMBUSTIBLE NAFTA 95 OCTANOS O GASOLINA RON 95

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFCACIÓN (1) GASOLINA RON 97 (2)	METODOS ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Alcohol Etílico Anhidro, máx.	% v/v	25	
Color (5)		Azul	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	300	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10 vol., evaporados, max. 50% vol., evaporados 90% vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Resíduos, % v/v, máx.	°C	70,0 65,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	35	D 5769
Benceno, máx. (8)	%	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C, máx.	N°	1,0	D 130
Tensión de vapor Reid a 37.8°C (9)	KPa	49,0 – 93,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx. (10)	mg/100 ml	5,0	D 381
Número de octanos Resarch (F1), mín. (11)	RON	95,0	D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (12)		Consignar n| de registro del aditivo en el MIC	Informar método
Metinly ter butyl o éther metll tert-butilico (MTBE), max(13)	% v/v	2	D 4815

REFERENCIAS PARA GASOIL 97 Y 95 OCTANOS.

1. Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM D 29

2. Gasolina producida por refinerías y/o importación + alcohol etílico anhidro.

3. Gasolina producida por refinerías y/o importación + alcohol etílico anhidro.

4. La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D 1298.

5. Se debe utilizar colorante para identificar cada grado de gasolina: RON 85 octanos color amarillo claro, RON 90 octanos color amarillo intenso, RON 95 octanos color azul, RON 97 octanos color verde, gasolina sin plomo especial RON 85 color rojo.

6. Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determionacion del contenido de azufre. En caso de litigio prevalecerá el contenido de

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

azufre ASTM D 1266, ASTM D 3120 y/o ASTM D 4294, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), Para la modificación del nivel de azufre se convocará previamente al sector

7. Para la modificación del nivel de hidrocarburos aromáticos se convocará previamente al sector.

8. Para la modificación del nivel de benceno se convocará previamente al sector.

9. Para los meses de abril a setiembre se sumará 5,0 kPa al valor máximo de Tensión de vapor.

10. Determinar en el punto inmediatamente después del agregado de etanol.

11. Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del Número de Octano RON. En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D 2699. siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

12. El producto aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El uso de aditivos está permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.

13. Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del % de MTBE en las gasolinas. En caso de litigio prevalecerá el % de MTBE ASTM D 4815. siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Observación: El uso de marcadores está permitido, toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.

2.4 Combustible E-85 (Fluel Flex)

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1) COMBUSTIBLE E-85	METODOS ASTM
Densidad a 15° C	g/cm3	775-790	ASTM D-4052 ASTM D-1298
Color	Visual	Naranja	
Etanol Anhidrido	%v/v	83-87	D 5501 Extracción por disolvente
Gasolina sin plomo (min) RON 85	%v/v	17-13	D 4815
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C	Kpa	27,58-82,74	D 4953 D 5190 D 5191
Plomo máx.	g/lts.	0,013	D 3237 D 5059
Azufre, máx.	Ppm	210,0	D 4294 D 3120 D 1266 D2622
Agua, máx.	% v/v		E 203

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1)	METODOS ASTM
		COMBUSTIBLE E-85	
Acidez en ácido acético, máx.	Ppm	50,0	D 1613
Gomas existentes, máx.	Mg/100ml	5,0	D 381
Apariencia	Limpido y claro, libre de contaminantes suspendidos o precipitados.		Debe ser determinado a temperatura ambiente por encima de 21° C

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

FORMULARIO N° 3

Formulario de Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas. La Convocante podrá además solicitar, si así lo indicare en los datos de la Subasta, la presentación de la Lista de precios en formato magnético.]

Fecha: [_____]
LPN / SBE No.: [_____]

A: __ (*Indicar nombre del Convocante y su dirección*) [_____]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundida en el Sistema de Información de las Contrataciones, y las Adendas publicadas.

b) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 17 de las CGC;

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula 10.6 del Calendario de Eventos. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

j) Ofrecemos proveer los siguientes *[Bienes / Servicios]* de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos *[Bienes / Servicios]* cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo **el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios:**

1	2	3	4	5	6	7	8
N° Item	**Código Catalogo**	**Descripción del bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1.	15101505-9999	Diesel Tipo 1			Litros	1	
2.	15101503-002	Nafta 97 octanos o Gasolina Ron 97			Litros	1	
3.	15101503-002	Nafta 95 octanos o Gasolina Ron 95			Litros	1	
4.	15101503-001	Fuel Flex			Litros	1	
Precio Total:							

ITEM 1
MONTO MINIMO: G. 250.000.000
MONTO MAXIMO: G. 500.000.000
ITEM 2
MONTO MINIMO: G. 50.000.000
MONTO MAXIMO: G. 100.000.000
ITEM 3
MONTO MINIMO: G. 50.000.000
MONTO MAXIMO: G. 100.000.000
ITEM 4
MONTO MINIMO: G. 25.000.000
MONTO MAXIMO: G. 50.000.000

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

El día _[_____]del mes [_____] del año[_____] *[indicar la fecha de la firma]*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Sección VII.
ANEXO Nº I

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Cualquier otro documento adicional requerido.		
1. Lista de de estaciones de Servicio, con la descripción de la razón social, emblema, dirección, número de teléfono y modalidad de canje del combustible. 2. Carta de Intención y/o Contratos vigentes que avalen que el servicio de Bocas de Expendio podrá será prestado por cada una de las Estaciones de Servicio ofrecidas por el oferente. 3. Descripción detallada de las condiciones de seguridad de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos. 4. Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, de cada una de las estaciones de servicio ofrecidas por el oferente. 5. Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, de cada una de las estaciones de servicio ofrecida. 6. Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta, de combustibles derivados del petróleo, el volumen anual del negocio deberá ser igual o superior al 50% del monto total de lo ofertado en la presente licitación, en los tres (3) últimos años (2011-2012-2013). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Sera tomada la sumatoria total de los 3 últimos años. 7. Copia de los balances fiscales debidamente suscritos por contados habilitados para el efecto, correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013. 8. Patente Municipal Vigente. 9. Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, de conformidad a la Ley 4558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649. La omisión de la presentación de este documento, no supone la descalificación del oferente, sino la no aplicación del margen de preferencia.		

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas